

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS “CLEMENTE ESTABLE” Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de mayo de 2007, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Instituto de Investigaciones Biológicas “Clemente Estable”, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Jorge BROVETTO, constituyendo domicilio en Av. Italia Nro. 3318 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Director Nacional de Educación Pública Dr. Luis YARZABAL, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), constituyendo domicilio en Avda. del Libertador “Gral. Brigadier Lavalleja” Nro. 1409, Tercer Piso, de esta ciudad; convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

A) El Instituto de Investigaciones Biológicas “Clemente Estable” (IIBCE) es una Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, cuyos objetivos principales lo constituyen la generación de conocimientos originales en Biología y la formación de Recursos Humanos altamente capacitados en las áreas de su competencia. Tiene además el cometido de apoyar la aplicación de los conocimientos biológicos y de las herramientas experimentales en áreas sensibles de la sociedad, tales como la salud y la producción de bienes y servicios.

B) La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por su parte, es el Ente Autónomo estatal responsable de la planificación, gestión y administración del sistema educativo público en sus niveles de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica y Formación Docente Terciaria en todo el territorio uruguayo.

C) Es de interés común de las partes intervinientes acordar el marco institucional en el cual habrán de coordinar y ejecutar actividades de mutua cooperación.

SEGUNDO: Las partes acuerdan elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios particulares que explicitarán sus objetivos, la metodología de trabajo y la forma de participación de cada una de las partes.

A los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo marco, así como para la planificación de cada Acuerdo Complementario particular, cada parte designará dos representantes titulares y dos alternos, encargados de coordinar los proyectos, así como la implementación y la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Los Acuerdos Complementarios a que refiere el artículo anterior, serán suscriptos en representación de ANEP por los Consejos Desconcentrados y/o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, según corresponda, previa delegación expresa del Órgano Rector.

CUARTO: A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender todas o alguna/s de las siguientes modalidades.

1. El intercambio recíproco de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
2. La asignación de becas y organizaciones de cursos, conferencias, seminarios, congresos nacionales, regionales e internacionales sobre temas de interés nacional, regional o mundial, vinculados a la orbita competente y al interés académico de la ANEP y el IICBE.
3. La puesta en funcionamiento de un régimen de becas y/o pasantías para alumnos y egresados de los Consejos Desconcentrados y/o de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, con la finalidad de lograr un contacto previo del educando con la práctica de la profesión.
4. La realización conjunta o coordinada de programa de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de las partes.
5. La organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación, actualización o especialización, dirigida a funcionarios de sus instituciones u otros.
6. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

QUINTO: Plazos. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de un año, verificándose su renovación automática y por iguales plazos sucesivos por el mero transcurso del tiempo, de no mediar la voluntad explícita de alguna de las partes, comunicadas a la restante, de proceder a su rescisión. Ambas partes aceptan el fax, e-mail o telegrama colacionado como forma auténtica de notificación

entre las mismas y fijan domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio los establecidos en la comparecencia.

SEXTO: Previo lectura y para constancia, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación y Cultura.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Brovetto', enclosed within a large, stylized oval scribble.

**Ing. Jorge Brovetto.
Ministro**

Por la Administración Nacional de Educación Pública.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Yarzábal', written in a cursive style.

**Dr. Luis Yarzábal.
Director Nacional de Educación Pública**